

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0006-R

Santo Domingo, 17 de marzo de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**KATHERIN LISBETH CUEVA BELALCAZAR
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0006-R

Santo Domingo, 17 de marzo de 2023

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0006-R

Santo Domingo, 17 de marzo de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0006-R

Santo Domingo, 17 de marzo de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “Artículo 2.- *Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “Artículo 3.- *Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO**

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0006-R

Santo Domingo, 17 de marzo de 2023

ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2023-0116-M de fecha 17 de marzo de 2023 la Mgs. Astrid Carolina Medina Vargas, Responsable de Adquisición de Medicamentos, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de contratación; **incrementando** los precios unitarios de los objetos de contratación, afectando el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2023-0116-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 002-2023-GF-AM “se solicita atender la reforma planteada por: Incremento en el precio unitario en los ítems antes detallados bajo el proceso de catálogo electrónico y una modificación de los ítems, incrementando el valor total del Plan Anual de Contratación.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Patricio Iván Cabrera Cabrera, Director Administrativo.

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0006-R

Santo Domingo, 17 de marzo de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO PATRIAL	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ANUENCIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TIC	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ENTARDO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR ENTARDO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO % PAC
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 30 MG/ML AMPOLLAS X 1 ME.	NEOSTRILAC QUÍPTO PARENTERAL 30 MG/ML AMPOLLAS X 1 ME.	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	1195	0,090	1.092,90	33000	unidad	1	-	-	-1.092,90
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 30 MG/ML AMPOLLAS X 1 ME.	VENORAL SOLIDO PARENTERAL 30 MG/ML AMPOLLAS X 1 ME.	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	8910	0,020	1.771,20	33000	unidad	300	0,020	3,20	-1.568,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 0,09 FENIL G-LICINA X 100 MG/ML	CLORURO DE SODIO QUÍPTO PARENTERAL 0,09 FENIL G-LICINA X 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	470	0,000	3.336,00	33000	unidad	19	0,000	4,00	-3.332,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 50 MG/ML	DELFENACIO PARENTERAL 50 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	20140	0,007	4.166,13	33000	unidad	300	0,000	2,00	-4.164,13
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 40 MG/ML	FERROSIUM PARENTERAL 40 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	4620	0,044	1.588,44	33000	unidad	300	0,018	1,30	-1.587,14
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 400 MG/ML	FERROSIUM PARENTERAL 400 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	100510	0,033	4.005,33	33000	unidad	300	0,013	1,31	-4.004,02
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	LEVOTIROXINA PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	36630	0,019	2.705,87	33000	unidad	300	0,018	0,36	-2.705,51
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	LEVOTIROXINA PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	6320	0,000	1.200,00	33000	unidad	13	0,000	2,47	-1.197,53
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	FERROSO SULFATO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	5800	0,000	470,78	33000	unidad	40	0,000	1,20	-469,58
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	INSULINA HUMANA PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	990	2,426	11.652,78	33000	unidad	2173	2,426	6.594,30	-5.238,48
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	FERROSO SULFATO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	90540	0,000	9.508,00	33000	unidad	99	0,000	4,95	-9.503,05
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 1 MG/ML	ACIDO FOLICO PARENTERAL 1 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	5225	0,010	532,25	33000	unidad	30	0,010	1,00	-531,25
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 1 MG/ML	INSULINA HUMANA PARENTERAL 1 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	1310	1,300	412,30	33000	unidad	1300	1,300	449,15	16,85
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 4 MG/ML	INSULINA HUMANA PARENTERAL 4 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	2720	0,061	206,99	33000	unidad	2300	0,060	258,50	49,51
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	BOQUELINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	7230	0,020	209,43	33000	unidad	2200	0,020	220,00	316,65
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 500 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 500 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	1750	1,304	2.292,50	33000	unidad	1750	1,304	2.760,00	472,50
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	5300	0,000	101,200	33000	unidad	400	0,000	534,00	534,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 2 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 2 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	2800	0,020	126,50	33000	unidad	2800	0,020	126,50	126,50
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 2 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 2 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	3300	0,000	834,000	33000	unidad	3300	0,000	834,00	834,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	2000	0,000	3.900,00	33000	unidad	2000	0,000	3.900,00	3.900,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	1900	0,000	448,000	33000	unidad	1900	0,000	448,00	448,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	10	0,000	1,80	33000	unidad	10	0,000	1,80	1,80
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	30	0,000	3,00	33000	unidad	30	0,000	3,00	3,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	2300	0,000	11.251,37	33000	unidad	2300	0,000	11.251,37	11.251,37
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 250 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 250 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	200	0,730	147,59	33000	unidad	200	0,730	147,59	147,59
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	1000	0,000	63,00	33000	unidad	1000	0,000	63,00	63,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 25 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 25 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	26000	0,020	691,44	33000	unidad	26000	0,020	691,44	691,44
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	30	0,000	1.580,50	33000	unidad	30	0,000	1.580,50	1.580,50
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	30	0,000	7,04	33000	unidad	30	0,000	7,04	7,04
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 20 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 20 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	43000	0,020	548,75	33000	unidad	43000	0,020	548,75	548,75
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 0,25 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 0,25 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	300	2,100	211,00	33000	unidad	300	2,100	211,00	211,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 0,25 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 0,25 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	300	0,000	96,75	33000	unidad	300	0,000	96,75	96,75
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 0,09 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 0,09 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	16350	0,020	327,00	33000	unidad	16350	0,020	327,00	327,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 0,09 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 0,09 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	900	0,000	963,32	33000	unidad	900	0,000	963,32	963,32
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 1 %	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 1 %	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	100	0,000	316,68	33000	unidad	100	0,000	316,68	316,68
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 1 %	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 1 %	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	6000	0,000	5.760,00	33000	unidad	6000	0,000	5.760,00	5.760,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 1 %	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 1 %	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	840	0,000	288,00	33000	unidad	840	0,000	288,00	288,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 1 %	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 1 %	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	5400	0,000	8.000,00	33000	unidad	5400	0,000	8.000,00	8.000,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	26000	0,000	920,02	33000	unidad	26000	0,000	920,02	920,02
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	90	0,000	84,00	33000	unidad	90	0,000	84,00	84,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	24	0,000	31,71	33000	unidad	24	0,000	31,71	31,71
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	16000	1,400	2.371,00	33000	unidad	16000	1,400	2.371,00	2.371,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	200	0,000	970,00	33000	unidad	200	0,000	970,00	970,00
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	730	0,000	307,26	33000	unidad	730	0,000	307,26	307,26
33000	MEDICAMENTO PARENTERAL 100 MG/ML	HEROICORONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	829000421		unidad	300	0,000	152,00	33000	unidad	300	0,000	152,00	152,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC															6,8672	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Contratación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0006-R

Santo Domingo, 17 de marzo de 2023

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: patricioi.cabrerac@iess.gob.ec, astrid.medina@iess.gob.ec, katherin.cueva@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Referencias:

- IESS-HD-SD-FA-2023-0116-M

Anexos:

- cert_saldos_530809-signed_(1)0921181001679085808.pdf
-
solicitud_de_información_de_presupuesto_disponible_iess-hd-sd-fa-2023-0097-m0131833001679088831.pdf
-
solicitud_de_información_depresupuesto_disponible_iess-hd-sd-uf-2023-0170-m_(2)0041395001679088830.pdf
- cert_saldos_530809-signed_(1)0173407001679088829.pdf
- matriz_pac_incremento_final0564418001679088828.xls
- informe_técnico_de_reforma_al_pac_n°_002-signed-signed-signed0549117001679088827.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Patricio Ivan Cabrera Cabrera
Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H.del Día) - Santo Domingo de los Tsáchilas

Señor Magíster
Fidel Ignacio Lopez Mejia
Responsable de la Unidad de Compras Públicas

Señor Licenciado
Frank Leonardo Salavarría Muñoz
Apoyo en los Procesos de Compras Públicas

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0006-R

Santo Domingo, 17 de marzo de 2023

Señora Doctora
Andary Dandy Alcivar Moreira
Director Médico del Hospital del Día Santo Domingo, Encargado

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación